

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez el presente proceso de Aprehensión y Entrega del Bien Mueble, al cual ya se efectuó el decomiso ordenado del vehículo de KPZ148. Sírvase Proveer.

La secretaria.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1010

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito allegado, por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali se pone en conocimiento del Despacho la diligencia adelantada por Agentes de Tránsito Secretaria de Movilidad, donde dejó a disposición del despacho el vehículo de placas KPZ-148.

Corolario a lo anterior y como quiera que la finalidad del presente proceso de Aprehensión y Entrega del Bien Mueble busca la detención de la Garantía Mobiliaria y para el presente caso está ya fue realizada mediante decomiso, se ordenara la entrega del referido automotor, por lo tanto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Dar por **TERMINADO** el presente trámite de Aprehensión y entrega del Bien como consecuencia del Pago Directo instaurado por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 900.977.629-1**, en contra la señora **GRACE ALEXANDRA VALENCIA OLAVE**, identificada con la **C.C. No. 1.128.276.328** como consecuencia de la entrega del vehículo de placas **KPZ-148**.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas **KPZ-148** a favor de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 900.977.629-1**, a través de él o quien el mismo designe.

TERCERO: CANCELÉSE la orden de decomiso que recae sobre el vehículo de placas **KPZ-148**.

COMUNICAR a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CALI**, a la **POLICÍA NACIONAL-SIJIN**, e igualmente a **BODEGAS IMPERIO CARS SAS**, que dentro del presente trámite de la referencia, se decretó la terminación del proceso como consecuencia del Pago Directo instaurado por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 900.977.629-1**, contra **GRACE ALEXANDRA VALENCIA OLAVE**, identificada con la **C.C. No. 1.128.276.328**, como consecuencia de la entrega del vehículo de placa **KPZ-148** por ello se ordenó la entrega del vehículo de placas **KPZ-148** a favor de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 900.977.629-1** a través de él o quien el mismo designe, y la **cancelación** de la orden de decomiso que recae sobre el vehículo de placas **KPZ-148**.

En consecuencia, solicitamos cancelar dicho embargo el cual le fue comunicado mediante auto No.585 del 10 de marzo de 2023, Previniéndole que de lo contrario incurrirá en DESACATO y se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 44 del código General del Proceso. Poderes disciplinarios del juez. El juez tendrá los siguientes poderes disciplinarios. “3°) **SANCIONAR CON MULTA HASTA POR DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) A SUS EMPLEADOS, A LOS DEMÁS EMPLEADOS PÚBLICOS Y A LOS PARTICULARES QUE SIN JUSTA CAUSA INCUMPLAN LAS ÓRDENES QUE LES IMPARTA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O DEMOREN SU EJECUCIÓN.**”.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

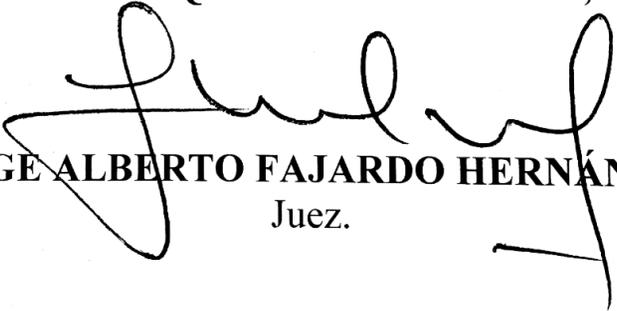
Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

CUARTO: Archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
Juez.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 74 DE HOY 03 DE MAYO
DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria